1684

ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.900, interpuesto contra este Departamento por don Antonio María Rodríguez Salazar.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1986, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo número 53.900, promovido por don Antonio María Rodríguez Salazar sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat en nombre y representación de don Antonio María Rodríguez Salazar, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 9 de enero de 1984 y 13 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin

o que comunico a V. I. Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.869, interpuesto contra este Departamento por don José Hachuel Cohen, « Centro Farmacéutico Ceuti» (CEFACE).

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia nacional en el recurso conten-cioso-administrativo número 44.869, promovido por don José Hachuel Cohen «Centro Farmacéutico Ceuti», (CEFACE), sobre cierre cautelar del almacén, imposición de multa y suspensión del suministro de sustancias psicotrópicas por espacio de un año, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora doña Maria Gracia Garrido Entrena, en nombre y represen-tación de don José Hachuel Cohen "Centro Farmacéutico Ceuti" (CEFACE), contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de julio de 1984 y 23 de julio de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, se desestima la demanda en todo lo demás y no se hace expresa imposición de las costas

Asímismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P.D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Farmacia y Productos Sanitarios.

1686

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se dis-pone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para ejecución de un Programa piloto de Lucha contra la Triquinelo-

En Madrid, a 16 de diciembre de 1986, reunidos el excelentí-simo señor don Julian García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, y los excelentísimos señores don Alfredo Gimeno Ortiz,

Consejero de Sanidad y Consumo, y don Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que hau quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

- 1. Que dado el carácter prioritario que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuyen a la lucha contra la triquinelosis, han elaborado, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores de aquél y de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Consumo de Agricultura y Consumo y de Agricultura y de Consumo y de Agricultura y de Consumo y de Agricultura y de Consumo y de Agricultura y de Agricultura y de Agricultura y de Agricultura y Consumo y de Agricultura y Comercio de ésta, un Programa piloto, que se incorpora como anexo.
- II. Que conscientes ambas partes de la importancia que la adecuada ejecución del referido Programa puede revestir para la salud de la población, suscriben el presente Convenio, ajustado a las normas contenidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Lucha contra la Triquinelosis que se contiene en el anexo, con una duración de tres años.

Segunda.-Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura se comprometen:

1. A la ejecución del programa, que figura como anexo, en los

1. A la ejecución del programa, que agura como anexo, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo.

2. A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detaliada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener directamente los técnicos de dicho Centro directivo que se desplazasen a Extremadura,

3. Finalizado el Programa, remitir a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y sus resultados.

Tercera.-La Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura destinará a la realización de los cometidos que asume la ejecución del programa, en el ejercicio económico de 1986, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.650.00 y 170.000 pesetas, con cargo al concepto 14.03.227.06.

Cada uno de los años 1987 y 1988 destinará a la misma finalidad la cantidad de 3.170.000 pesetas, condicionalmente a que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.—La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura destinará a la realización del programa, en el ejercicio económico de 1986, la cantidad de 1.560.300 pesetas.

Cada uno de los años 1987 y 1988 destinará a la misma finalidad la cantidad de 1.560.300 pesetas, condicionalmente a que

exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en los Presu-puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta.-El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las signientes obligaciones:

- 1. Facilitar a las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura cuanta información, asesoramiento y colaboración le soliciten en orden a la ejecución y desarrollo del Programa.
- Realización de los trámites necesarios para la adscripción del programa al resto de los existentes en otros países bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud, coordinados por el Centro Mediterráneo de Lucha contra las Zoonosis, de
- 3. Financiación del Convenio suscrito con la Universidad Complutense de Madrid -cuyo costo no se incluye en el presente-para la preparación de antígeno de triquinela y la realización de un estudio de la respuesta en animales de laboratorio a las infestaciones de las especies de triquinela más representantivas en nuestro país. Dicho gasto fue autorizado por orden de este Departamento de fecha 9 de junio de 1986, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.08.227.06, Programa 413 D.